

«Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», como operador dominante tiene la obligación de prestar, referente a:

- a) La prestación del servicio telefónico fijo disponible al público.
- b) La prestación del servicio de telefonía de uso público en vías públicas.
- c) Los servicios obligatorios de seguridad de la vida humana en el mar y los de correspondencia pública marítima.

2. A tal efecto, se fija en el 7 por 100 a nivel global, según lo señalado en los apartados segundo y tercero de la presente Orden, el personal de la plantilla efectiva de los centros de trabajo de Madrid y provincia de la empresa «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», que quedará sujeto a los servicios mínimos de la huelga convocada para el día 12 de abril de 2002 con una duración de cuatro horas de la jornada ordinaria, según la siguiente distribución para cada uno de los turnos:

- a) En el turno de mañana, al final de la jornada;
- b) en el de tarde, al inicio de la jornada;
- c) en el turno de noche, al final de la jornada el día 11 de abril de 2002.

entendiendo dentro del día indicado los que comiencen a partir de las veinte horas del día 11 de abril de 2002, y los que finalicen antes de las dos horas del día 13 de abril de 2002.

Segundo. *Método de distribución por servicios mínimos del personal de servicios mínimos.*—El referido porcentaje del 7 por 100 será de aplicación a la plantilla efectiva de trabajadores de Madrid y provincia entendido a nivel global. La distribución de dichos servicios mínimos respecto de cada unidad se realizará asegurando en todo momento la garantía de los servicios esenciales que se prestan.

Tercero. *Determinación de la plantilla efectiva.*—A los efectos de la determinación de los servicios mínimos, se tomará como referencia la plantilla efectiva a la fecha de la fijación de tales servicios mínimos.

Cuarto. *Determinación de los trabajadores que hayan de prestar servicios mínimos.*—La designación de las personas que hayan de prestar servicios mínimos se realizará con el Comité de Huelga. En el caso de no alcanzar acuerdo se procederá conjuntamente al sorteo para determinar los empleados a quienes corresponderá, con carácter obligatorio, prestar los servicios mínimos. De dicho sorteo quedarán excluidos los Representantes de los Trabajadores. La comunicación escrita a los designados se entregará con una antelación mínima de veinticuatro horas al momento de convocatoria de la huelga.

Quinto. *Información.*—Por la Dirección de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, poniendo en conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología toda incidencia que pudiera acontecer.

Asimismo, «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», notificará esta Orden al Comité de Huelga.

Madrid, 10 de abril de 2002.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información e Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

BANCO DE ESPAÑA

6944

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de abril de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8798	dólares USA.
1 euro =	114,74	yenes japoneses.
1 euro =	7,4348	coronas danesas.

1 euro =	0,61230	libras esterlinas.
1 euro =	9,0922	coronas suecas.
1 euro =	1,4666	francos suizos.
1 euro =	86,73	coronas islandesas.
1 euro =	7,6410	coronas noruegas.
1 euro =	1,9498	levs búlgaros.
1 euro =	0,57574	libras chipriotas.
1 euro =	30,382	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,49	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,5570	lats letones.
1 euro =	0,3998	liras maltesas.
1 euro =	3,6000	zlotys polacos.
1 euro =	28.964	leus rumanos.
1 euro =	224,1383	tolares eslovenos.
1 euro =	41,558	coronas eslovacas.
1 euro =	1.151.000	liras turcas.
1 euro =	1,6576	dólares australianos.
1 euro =	1,4023	dólares canadienses.
1 euro =	6,8622	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0098	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6131	dólares de Singapur.
1 euro =	1.165,03	wons surcoreanos.
1 euro =	9,8670	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de abril de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

6945

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2002, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de la agencia de valores «Credit Agricole Asset Management Distribución Agencia de Valores, Sociedad Anónima» en el Registro de Agencias de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la inscripción con el número 195 en el Registro Administrativo de Agencias de Valores, la escritura de constitución con los Estatutos sociales de «Credit Agricole Asset Management Distribución Agencia de Valores, Sociedad Anónima», así como su programa de actividades.

Madrid, 14 de marzo de 2002.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

6946

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2002, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de la agencia de valores «Plus Ultra Valores Agencia de Valores, Sociedad Anónima» en el Registro de Agencias de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la inscripción con el número 196 en el Registro Administrativo de Agencias de Valores, la escritura de constitución con los Estatutos sociales de «Plus Ultra Valores Agencia de Valores, Sociedad Anónima», así como su programa de actividades.

Madrid, 22 de marzo de 2002.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.